



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 483/24-2025/JL-I.

1. MANUELA JESÚS BARRERA UC (parte actora)

En el expediente número 483/24-2025/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por la ciudadana **Manuela Jesús Barrera Uc** en contra de **Instituto Mexicano del Seguro Social y otros**; con fecha 06 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 06 de junio de 2025.

**Vistos:** 1) El oficio número 626/2025, suscrito por la Jueza de Distrito del Primero Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, así como el expediente 40/2025 radicado en el Primer Tribunal Laboral del Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, por medio del cual informó que se declinó a este Juzgado Laboral, la competencia del conflicto laboral promovido por la ciudadana **Manuela Jesús Barrera Uc**, en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social y otros**, en razón que la actividad comercial de la sociedad mercantil citada no encuadra en alguno de los supuestos de competencia federal que establecen los artículos 123, apartado A, fracción XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 527 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 698 y 701 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, declinó la competencia para conocer en dicho asunto laboral a este Juzgado. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Competencia y Radicación.**

Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor y en el Acuerdo General número 08/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, expedido con fecha 11 de noviembre de 2020; este Juzgado Laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer de la demanda promovida por la ciudadana **Manuela Jesús Barrera Uc, parte actora**, motivo por el cual se ordena formar expediente, registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: 483/24-2025/JL-I.

**SEGUNDO: Se reserva de acordar y aceptar la competencia declinada.**

De un estudio realizado al expediente 40/2025, remitido por el Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede Campeche, se

puede observar que de las fojas 1 a 25, corresponden a notificaciones personales, cédulas de emplazamiento y razones actuariales de notificación, posteriormente las contestaciones de las partes demandadas, así como los instrumentos notariales, no obstante, se puede verificar la omisión de integrar el escrito inicial de demanda presentado por la parte actora de este asunto laboral, imposibilitando a este Juzgado Laboral un correcto análisis; por lo tanto no es posible de admitir y aceptar la competencia declinada por la autoridad federal.

**TERCERO: Remisión de expediente.**

En virtud del punto anterior, remítase de manera inmediata todas las constancias que integran este expediente original, al **Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en el Estado de Campeche**.

En ese contexto, se proporciona al **Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en el Estado de Campeche**, el correo electrónico institucional de este Juzgado, el cual es [ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx), correo que se le facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalar un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera por ese medio electrónico.

**CUARTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese por estrados a la parte actora y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la maestra en Derecho Andrea Isabel Gala



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de junio del 2025

Jorge Ivan Muf

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR